



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0076-2024-MDS/A

Samugari, 02 de mayo del 2024

VISTO:

La Carta N° 005-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 17.04.2024, Informe N° 013-2024-CS/DDT-JS de 25.04.2024, Carta N° 017-2024-CS/MGVT-RC de 25.04.2024, Informe N° 242-2024-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG de 30.04.2024 con relación de aprobación de Cronogramas Actualizados del Proyecto: "CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" CUI N° 2443254, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20.07.2023 se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, asciende a la suma de S/. 1,965,934.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES),

Que, mediante Carta N° 005-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 17.04.2024 el Sr. Alex Anderson Quintana Ramírez - Representante Común del CONSORCIO EVEREST, presenta a la supervisión cronogramas valorizados de obra, personal, insumos, equipos y sub contratos;

Que, mediante Informe N° 013-2024-CS/DDT-JS de 25.04.2024 el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SARAYA, comunica al Representante Legal Maribel Gutiérrez Vásquez, los cronogramas valorizado, personal, insumos, equipos y sub contratos;

Que, mediante Carta N° 017-2024-CS/MGVT-RC de 25.04.2024 la Sra. Maribel Gutiérrez Vásquez - Representante Común del Consorcio SARAYA, comunica a la entidad los cronogramas valorizados, personal, insumos, equipos y sub contratos;

Que, a través Informe N° 242-2024-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG de 30.04.2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la evaluación del expediente de Cronogramas Actualizados del Proyecto: "CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" CUI N° 2443254, solicitando aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 162-2021-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2 El programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el programa de ejecución de obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. (...);

Que, el Artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203,2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, con proveído S/N la Gerencia Municipal de 30.04.2024, remite los actuados a Secretaría General, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Cronogramas Actualizados del Proyecto: "CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" CUI N° 2443254, el mismo que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA.
- CRONOGRAMA DE PERSONAL-MANO DE OBRA.
- CRONOGRAMA DE MATERIALES E INSUMOS.
- CRONOGRAMAS DE LAS SUB CONTRATAS.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista CONSORCIO EVEREST, Supervisor de Obra CONSORCIO SARAYA, y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCCQ/dm

Distribución:

- GM
- SGIDU
- Archivo